

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de junio de 1982.-

Vistas estas actuaciones por las que la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza plantea inconvenientes en los pagos de servicios a la empresa Obras Sanitarias de esa ciudad, y

Considerando:

Que la cancelación de facturas por la prestación de servicios como los referidos, en el interior del país, presenta las dificultades que expone la Habilidad de ese Tribunal, derivadas de su tramitación -documentación, liquidación y transferencia de fondos- lo cual determina su pago fuera de término, con los consecuentes reajustes.

Que la confección de una factura Proforma por parte de la empresa prestataria del servicio, con suficiente anticipación a su vencimiento, como se sugiere a fs. 2, posibilitaría la remisión de los fondos -con cargo de rendir cuenta- para su cancelación dentro del lapso establecido.

Que la Subsecretaría de Administración en su informe de fs. 5 se expide sobre las distintas alternativas de solución al problema planteado, indicando la de la transferencia anticipada de fondos como la más ágil y conveniente.

Que esta modalidad puede aplicarse en forma generalizada ante casos similares;

SE RESUELVE:

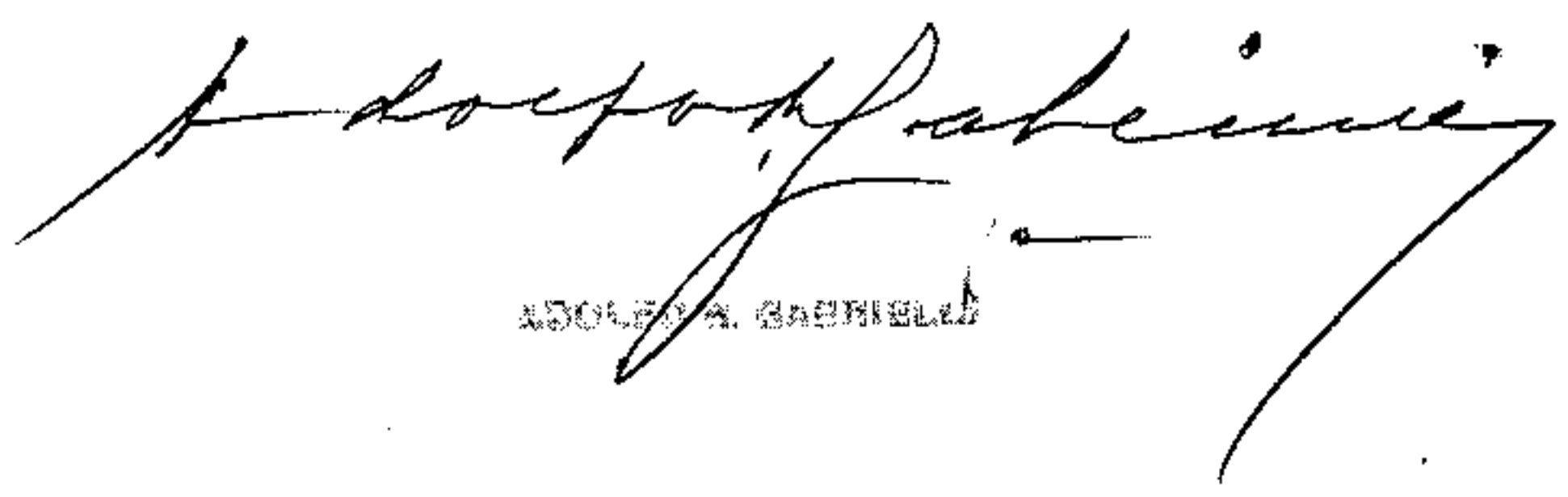
1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración, a implementar el pago de facturas de Obras Sanitarias de Mendoza a través del "Anticipo de fondos", con las modalidades de ese régimen especial y previa recepción de la factura proforma correspondiente, con una anticipación no menor a treinta (30) días, encomendándole a esa dependencia evalúe la posibilidad de extender este sistema a los casos de similares características.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Regístrese, comuníquese y devuélvase a /
la Subsecretaría de Administración a los efectos dispuestos.-

m.a.m./m.d.
A



ADOLFO A. GABRIELLA